DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº027 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 ENE 2025

VISTO:

El Memorando N° 038-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 014-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 013-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 007-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe N° 778-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 051-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 1376-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, CARTA N° 161-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA, Informe N° 054-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-MRV-RJCA, Resolución Gerencial Ayacucho N° 0688-2024-GRA/GR-GG-GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que, con Oficio N° 952-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 31 de diciembre de 2024, el Director de Administración solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica una Opinión Legal para la resolución parcial del Contrato N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, del servicio de ejecución del MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA AY-116 CORACORA-UPAHUACHO (84+585); UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUSA (93+806), PACAPAUSA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (101+655), SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165) LONGITUD 111.288 KM,

Que, mediante Opinión Legal N° 007-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMBJ de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina porque se Resuelva el Forma Parcial el Contrato N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA suscrito con fecha 14 de junio de 2024, entre la Entidad-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y la Empresa Contratista Consorcio PARINACOCHAS integrado por las empresas Constructores JRPF SAC y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL SAC, debidamente representado por su Representante Común Mike Vilcapoma Ayala; **para la contratación de servicio** de Mantenimiento Rutinario de la Red Departamental No Pavimentada Ruta AY-116; Cora Cora – Upahuacho (84+585) – Upahuacho (85+202) – Pacapausa (93+806)-Pacapausa (94+422)-San Francisco de Ravacayco (102+053)-DV. San Javier de Alpabamba-DV. Vilcar (124+165), Longitud-111.288 Km; Tramo ubicado en la Provincia de Parinacochas-Paucar del Sara Sara, Multidistrital; por el incumplimiento de sus obligaciones del Contratista, llegando acumular el monto máximo de la Penalidad del 10% del Contrato y otras penalidades, en sus tres primeras valorizaciones presentadas a la Entidad; en la ejecución de la prestación a su cargo. Esta Resolución Parcial, esta referido al saldo restante de s/ 360,473.66 soles, equivalente al 63.63%, de los meses sin ejecutar setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024 y parte de Enero del 2025;

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, se suscribió el CONVENIO N° 135-2024-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Ayacucho-PIA 2024;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 027 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 ENE 2025

Que, con Resolución Directoral Regional N° 095-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 03 de abril de 2024, se aprobó nueve Expedientes Técnicos para el Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales para el Año Fiscal 2024, entre ellos para el Tramo AY-116: CORA CORA – UPAHUACHO (84+585) – UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUSA (93+806) – PACAPAUSA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165), LONGITUD-111.288 Km. considerando el presupuesto de s/. 778,939.00 soles;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 130-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de mayo de 2024, se aprobó los Cuadros Analíticos de Gastos Operativos de los Mantenimientos Rutinarios Manuales de Vías Departamentales 2024, en el cual el Tramo AY-116: CORA CORA – UPAHUACHO (84+585) – UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUSA (93+806) – PACAPAUSA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165), LONGITUD-111.288 Km. contando con un presupuesto de s/. 70,813.00 soles;

Que, el 14 de junio de 2024, se suscribe el CONTRATO N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, entre la Entidad Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y el Consorcio PARINACOCHAS (Representante Legal Sr. Mike Vilcapoma Ayala, Jr. Huaytará N° 443 Ayacucho Huamanga), para la contratación de servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Departamental No Pavimentada Ruta AY-116: CORA CORA – UPAHUACHO (84+585) – UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUSA (93+806) – PACAPAUSA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165), LONGITUD-111.288 Km. Tramo ubicado en la Provincia de Parinacochas-Paucar del Sara Sara, Multidistrital; derivado del Concurso Público N° 04-2024-GRA/DRTCA/CS-1, primera convocatoria con un presupuesto de S/. 566,500.80 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 80/100). Con plazo de ejecución de 210 días calendarios, iniciándose el 17 de junio de 2024;

Que, con fecha 17 de junio de 2024, se suscribe el acta de entrega de terreno y el acta de inicio del mantenimiento rutinario, dándose así el inicio de las actividades del Mantenimiento Rutinario del tramo AY-116: CORA CORA – UPAHUACHO (84+585)-UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUSA (93+806)-PACAPAUSA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165), LONGITUD-111.288 Km.;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 194-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de julio de 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2024 de los 09 tramos (Gastos Operativos) del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales 2024 de los nueve tramos antes descritos, entre ellos el AY-116 que cuenta con un presupuesto de S/. 70,813.00 soles;

Que, con Carta N° 047-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-RACC-MVI de fecha 17 de julio de 2024, se remite opinión favorable del servicio de Mantenimiento Rutinario Vial ejecutado por el CONSORCIO PARINACOHAS correspondiente al mes de junio, para su respectivo pago con una penalización de s/. 5,304.50;

Que, mediante Carta N° 021-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA de fecha 02 de setiembre de 2024, se remite opinión favorable a la revisión de la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 027 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 ENE 2025

valorización presentado por el CONSORCIO PARINACOHAS correspondiente al mes de julio, para su respectivo pago, con una penalización de S/. 3,502.00 soles;

Que, con Carta N° 042-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA de fecha 02 de octubre de 2024, se remite opinión favorable a la revisión de la valorización presentado por el Consorcio PARINACOCHAS correspondiente al tercer mes de agosto, para su respectivo pago, con una penalización de S/. 51,500.00 soles. Estas tres VALORIZACIONES sustentadas con las tres cartas correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto, se ha procedido con el pago a favor del Contratista Consorcio Parinacochas, estando en trámite el pago del mes de agosto; con las deducciones de las penalidades advertidas, ACUMULANDO un total de s/. 59,997.50 soles;

Que, según la cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato tantas veces invocado dice: **Primer Párrafo**; Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. **Tercer Párrafo;** Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento; siendo el monto del contrato s/. 566,500.80 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 80/100 soles) y su diez por ciento (10%) s/. 56,650.08;

Que, ante la situación descrita existe una razón suficiente y probada para proceder con la resolución parcial del Contrato N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, por incumplimiento de las clausulas del contrato y por haber superado de penalidad máxima permitida. El Contratista, ante su incumplimiento **ABANDONO**, el tramo con fecha 09 de setiembre del 2024, conforme se aprecia en los informes: a) Informe N° 024-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-MV-ezh; b)) Informe N° 025-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-MV-ezh; c) Informe N° 026-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-MV-ezh y d) Informe N° 028-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-MV-ezh, del Monitor Vial Tec. Eduardo J. Zapaille Huamán; **desde entonces no hay trabajo y/o avance físico**;

Que, el numeral 161.1 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: El contrato establece las penalidades al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Seguidamente el numeral 161.2 señala que: La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; así mismo puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso, del item que debió ejecutarse;

Que, el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de resolución, en su sub numeral b) del numeral 164.1 establece que la Entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el Contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por Mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. El numeral 165.6 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estable que la resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 027 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 ENE 2025

independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad que parte del contrato queda resuelta, si persistiera el incumplimiento. De no haberse tal precisión, se entiende que la resolución es total;

Que con Informe N° 013-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, de fecha 13 de enero 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N°007-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, emitido por el Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar, mediante el cual OPINA, se resuelva en forma parcial el contrato N° 11-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, con fecha 14 de junio 2024, suscrito entre la DRTCA y el CONSORCIO PARINACOCHAS;

Que, con Memorando N° 038-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 14 de enero de 2025, el Titular de la Entidad autoriza al Jefe de la Unidad de Personal, la proyección del acto resolutivo de Resolución Parcial del Contrato N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta AY-116 CORA CORA-UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUSA (93+806)-PACAPUASA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO-UPAHUACHO (102+053) DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA DV. VILCAR (12+165), LONGITUD 111.288 KM. de acuerdo a la Opinión Legal N° 007-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867, de conformidad con T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **Resolución Parcial del CONTRATO** N° 11-**2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**, suscrito con fecha de 14 de junio del 2024, entre la Dirección Regional de Transportes Ayacucho y la Empresa Contratista Consorcio PARINACOCHAS integrado por las Empresas Constructores JRPF SAC y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL SAC. debidamente representado por su Representante común señor Mike Vilcapoma Ayala; para la contratación de servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Departamental No Pavimentada Ruta AY-116: Cora Cora – Upahuacho (84+585) – Upahuacho (85+202) – Pacapausa (93+806) – Pacapausa (94+422) – San Francisco de Ravacayco (102+053) – DV. San Javier de Alpabamba – DV. Vilcar (124+165), Longitud 111.288 km; Tramo ubicado en la Provincia de Parinacochas – Paucar del Sara Sara, Multidistrital..

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, se notifique **VÍA CARTA NOTARIAL** la presente a la Empresa Contratista Consorcio PARINACOCHAS integrado por las Empresas Constructores JRPF SAC y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL SAC. Debidamente representado por su Representante común Mike Vilcapoma Ayala, debidamente representado, en su domicilio real, de manera física, así como vía correo electrónico y WhatsApp web, con las formalidades debidas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 027 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 ENE 2025

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la **DIRECCION DE ADMINISTRACION,** a través de la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES,** que una vez consentida la presente resolución, inicie las acciones contra la Empresa Contratista Consorcio PARINACOCHAS integrado por las Empresas Constructores JRPF SAC y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL SAC. Debidamente representado por su Representante común Señor Mike Vilcapoma Ayala, así como comunique el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE; y de existir la Garantía de Fiel Cumplimiento, ejecute los mismos, previa aplicación de las penalidades que correspondan y de conformidad a los artículos 165 y 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - Que, la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y la Dirección Estratégica Vial, establezcan, si el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, han irrogado otras penalidades, debiendo de informar al área correspondiente para su aplicación de ser el caso, en liquidación respectiva.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente a la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, la Dirección Estratégica Vial y la Dirección de Administración; bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente a la Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obra, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y, demás instancias de la entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL